



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-CM-MDCH/CH/C.

Chamaca, 20 de febrero del 2025

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO.

VISTO:

Informe N° 0046-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 18 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, solicita Aprobación del Reglamento y Plan de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028, del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"** lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que, **"la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"** Asimismo, respecto a las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley establece el de **"dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyar y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente; Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



artículo 6º del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Informe N° 0046-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 18 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, remite la propuesta del Reglamento y Plan de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028, para su aprobación;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME del Consejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO Y PLAN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 - 2028" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento y Plan de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el mismo que consta de nueve (09) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, cinco (05) Disposiciones Transitorias Y cuatro (04) Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Chamaca, queda facultado para incorporar disposiciones complementarias específicas y detalles complementarios dentro del marco del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2026 - 2028.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Chamaca, a la Oficina de Relaciones Públicas, así como a la Unidad de Presupuesto y Planificación, difundir mediante oficios en las comunidades campesinas y organizaciones sociales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación según las formalidades de Ley.

Por Tanto, MANDO que se.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE